ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
El cambio es imparable

Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta

Nit. 891780009

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2095

Vigencia Fiscal: **2023** Fecha de Expedición: **11-12-2023** Fecha De Vencimiento **31-12-2023**

Objeto: **MODIFICATORIO NO. 001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 031 DE 2023, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASI DOMO LOS REPUESTOS, DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SUS DEPENDENCIAS**

Solicitante: **SECRETARÍA GENERAL**

Unidad	Producto	Subprograma	Identificacion Presupuestal	Fuente	C.P.C	Codigo BPIN	Concepto	Valor
03			2.1.2.02.02.008-03-0005.003-20	20	8711099	00	Mantenimiento Preventivo, Correctivo Y Suministro De Repuestos De Aire Acondicionado Servicio De Mantenimiento Y Reparación D	45.000.000,00
							Total Certificado	**45.000.000,00**

LUIS ALFONSO PEÑARANDA GONZALEZ
Director de Gestión Financiera .

Elaboró: LUIS.VERGARA

ESTUDIOS PREVIOS MODIFICACIÓN N°. 001

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS PARA SOPORTAR LA MODIFICACIÓN N°. 001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 031 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023	
FECHA	DICIEMBRE DE 2023
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA GENERAL

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que de conformidad al artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que *"Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que aunado a esto, nuestra carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 Ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que los Alcaldes, de acuerdo al artículo 315 de la norma Ibidem, tienen atribuciones para dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo la facultad administrativa, y a su vez, para ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios.

Que la Alcaldesa Distrital, en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal D) numeral 5, puede: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 3 consagró: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el Honorable Consejo de Estado en su sala de consulta y servicio civil, según concepto del Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA de fecha nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014) y bajo radicado N°. 11001-03-06-000-2014-00134-00 (2215), Referente a los Concejos municipales y la Autorización al alcalde para contratar nos señala ... *"(i)De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepciona/es en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente ... (iii) Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local, (iv) El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro*

ESTUDIOS PREVIOS MODIFICACIÓN N°. 001

está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento".

Que mediante Decreto Distrital 327 del 05 de diciembre de 2022, *"por el cual se adopta el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del Distrito turístico, cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2023"*, se adoptó para la actual vigencia la suma de $1.082.198.628.673, en consecuencia, de lo anterior se expide el Decreto Distrital 365 del 27 de diciembre de 2022 *"por el cual se liquida el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del Distrito Turístico, Cultural e Historio de Santa Marta para la vigencia 2023"*, basado en la Sentencia Constitucional 1645 de 2000 y normatividad vigente, como instrumento de programación económico.

Que EL DISTRITO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Que según Resolución No. 007 del 10 de enero de 2023 por medio del cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023, se encuentra contemplada esta necesidad acorde con el Plan de Desarrollo 2020-2023 *"Santa Marta corazón del cambio"* - *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA"*.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta celebró con la persona natural GRACIELA ISABEL BARRETO ÁLVAREZ identificada con Cédula de Ciudadanía Número 57.422.429, en fecha 31 de octubre de 2023, la Aceptación de Oferta N°. 031 de 2023 cuyo objeto es el *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LOS REPUESTOS, DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SUS DEPENDENCIAS"*.

Que en los estudios previos y/o la Aceptación de la Oferta en cita se estableció como valor del contrato la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/L.

Que la cláusula denominada Valor y Forma de Pago consagra: *"... El Distrito se compromete a realizar pagos parciales de acuerdo con los servicios, cantidades y/o elementos efectivamente suministrados, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales (llegado el caso)."*

Que el plazo inicial de ejecución de la Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023, es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y/o hasta agotar recursos, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y de ley.

Que la contratación que nos ocupa se adelantó con el CDP N°. 1484 del 17 de agosto de 2023, y el gasto fue legalizado mediante el RP N°. 2868 del 31 de octubre de 2023.

Que la ejecución de la Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023 y el estado actual de la ejecución del presupuesto contratado es el siguiente:

Informes de Supervisión	Valor
Primer Informe	$ 75.941.000,00
Total Ejecutado a la fecha	$ 75.941.000,00
Valor Contratado	$ 90.000.000,00
Saldo Pendiente por Ejecutar	**$ 14.059.000,00**

ESTUDIOS PREVIOS MODIFICACIÓN N°. 001

Que la Secretaría General ha identificado que aún persiste la necesidad de continuar con el manteamiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de propiedad de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, incluyendo el suministro y correspondiente instalación de los repuestos respectivos, incluida en los distintos tipos de mantenimiento, servicios y suministro prestados por la persona natural GRACIELA ISABEL BARRETO ÁLVAREZ identificada con Cédula de Ciudadanía Número 57.422.429, conforme con lo consagrado en la Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023, dado que el Distrito necesita garantizar el clima y/o condiciones laborales de los servidores públicos, contratistas y visitantes de las distintas dependencias en donde se encuentran instalados cada una de los sistemas de aire acondicionado, mantener el adecuado funcionamiento de los mismos, extender su vida útil, y continuar con la adecuada y correcta prestación de servicios a cargo de esta administración.

Que por medio de oficio por parte de la Secretaría General, se comunicó al contratista la necesidad de realizar modificación al contrato en cita, quien en respuesta de fecha 15 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico, aceptó la realización de la Modificación, conforme con los ítems detallados en la Oferta presentada por el Contratista, los Estudios Previos y la Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023.

Que se requiere adicionar al contrato inicial la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/L.** para un valor total de la Aceptación de Oferta N°. 020 del 31 de agosto de 2023 de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000) M/L.**, correspondientes a la vigencia fiscal 2023, para lo cual se cuenta con el CDP 2095 del 11 de diciembre de 2023, anexo a la presente.

Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, estipula: *"...los contratos no podrán adicionarse: en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".*

Que la Sentencia del 26 de agosto de 1998. Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que *"son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (...) la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley".*

Que en igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: *"solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico".*

Que el plazo de ejecución de la mencionada Aceptación de Oferta se encuentra vigente y a la fecha no se ha agotado el presupuesto establecido.

2. ESPECIFICACIONES DE LA MODIFICACIÓN/ADICIÓN A EFECTUAR

Teniendo en cuenta que la modificación que se pretende efectuar a la Aceptación de Oferta

ESTUDIOS PREVIOS MODIFICACIÓN N°. 001

N°. 031 del 31 de octubre de 2023, es debido al valor, las demás cláusulas quedarán incólumes y con la misma validez para las partes, en tanto no contradigan lo estipulado en este documento.

1. VALOR POR ADICIONAR: El Distrito, pactó inicialmente la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/L.** Por medio del presente estudio previo se ha determinado la necesidad de adicionar al valor del contrato, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/L.**

De lo anterior, la Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023 tendrá como valor total la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000) M/L.**

3. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado será necesaria la ampliación de las garantías solicitadas inicialmente al Contratista.

Atentamente,

HILDA MARÍA BORJA VEGA
Secretaria General
Supervisora

Proyectó: DAVID NOGUERA
Asesor Jurídico Externo – Sec. Gral.

Santa Marta, D. T. C. e H., diciembre de 2023.

Doctor.
EDSON MANJARRES BOLAÑO
Alcalde Distrital (E)

Ref.: Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023.
Asunto: Solicitud de Modificación.

Cordial saludo,

Mediante la presente le doy a conocer la necesidad presentada por parte de la Secretaria General, quien funge como supervisor dentro de la Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023., cuyo objeto es: *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LOS REPUESTOS, DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SUS DEPENDENCIAS"*, quien por medio del presente escrito me permito manifestar que el contrato en referencia se viene ejecutando normalmente, sin embargo, el mismo debe ser modificado (Adición), una vez se agote el presupuesto inicial.

La Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023, inició el 1 de noviembre de 2023 y el estado actual de la ejecución del presupuesto contratado es el siguiente:

Informes de Supervisión		Valor
Primer Informe	$	75.941.000,00
Total Ejecutado a la fecha	$	75.941.000,00
Valor Contratado	$	90.000.000,00
Saldo Pendiente por Ejecutar	**$**	**14.059.000,00**

De lo anterior expuesto y encaminado a la normal ejecución de la Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023, es necesario continuar con el manteamiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de propiedad de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, incluyendo el suministro y correspondiente instalación de los repuestos respectivos, incluida en los distintos tipos de mantenimiento, servicios y suministro prestados por la persona natural GRACIELA ISABEL BARRETO ÁLVAREZ identificada con Cédula de Ciudadanía Número 57.422.429, dado que el Distrito necesita garantizar el clima y/o condiciones laborales de los servidores públicos, contratistas y visitantes de las distintas dependencias en donde se encuentran instalados cada una de los sistemas de aire acondicionado, mantener el adecuado funcionamiento de los mismos, extender su vida útil, y continuar con la adecuada y correcta prestación de servicios a cargo de esta administración y la satisfacción del interés general derivado del objeto contractual, solicito Modificación de la Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023, adicionando al valor inicial la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/L.** para un valor total de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000) M/L.**

Cordialmente,

HILDA MARÍA BØRJA VEGA
Secretaria General Distrital
Proyectó: DAVID NOGUERA.
Asesor Jurídico Externo, Sec. Gral.

Santa Marta, D. T. C. e H., diciembre de 2023.

Señora
GRACIELA ISABEL BARRETO ÁLVAREZ
airesdelcaribestamarta@hotmail.com
E. S. D.

Ref.: Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023.

Asunto: Modificación.

Cordial saludo,

Mediante la presente y en aplicación a la normal ejecución, óptimo funcionamiento de los distintos sistemas de aire acondicionado ubicados en las secretarías y dependencias de la Alcaldía Distrital de Santa Marta y la satisfacción del interés general derivado del objeto contractual de la Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023, me permito comunicarle que la Alcaldía Distrital de Santa Marta desea continuar con la ejecución del Contrato en mención, suscribiendo para tal fin una modificación al mismo con la intención de adicionar al valor inicialmente pactado y así lograr satisfacer el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de los respuestos de los mismos, de los Sistemas de Aires Acondicionado de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, una vez ejecutado el presupuesto inicialmente consagrado en la Aceptación de la Oferta.

Cordialmente,

HILDA MARÍA BORJA VEGA
Secretaria General
Supervisora

Proyectó: David Andrés Noguera Yanes
Asesor Jurídico Externo – Secretaría General.

MODIFICACIÓN N°. 001.

MODIFICACIÓN N°. 001, A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 031 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y GRACIELA ISABEL BARRETO ÁLVAREZ	
ACEPTACIÓN DE OFERTA N°.	031 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023
CONTRATANTE	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA NIT. 891780009-4
CONTRATISTA	GRACIELA ISABEL BARRETO ÁLVAREZ Cédula de Ciudadanía Número 57.422.429
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LOS REPUESTOS, DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SUS DEPENDENCIAS
VALOR DEL CONTRATO	NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/L
N° CDP	1484 del 17 de agosto de 2023
N° CRPs	2868 del 31 de octubre de 2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto
FECHA DE INICIO	1 de noviembre de 2023
SUPERVISIÓN	SECRETARIA GENERAL DISTRITAL

Entre los suscritos, de una parte **EDSON MANJARRES BOLAÑO,** mayor de edad, en calidad de Alcalde Distrital (E) de Santa Marta, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, con Nit N°. 891780009 – 4, quien para efectos de la presente Modificación, se denominará **EL DISTRITO** y por otra parte, GRACIELA ISABEL BARRETO ÁLVAREZ identificada con Cédula de Ciudadanía Número 57.422.429, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido adelantar la presente MODIFICACIÓN a la Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023, suscrito entre las partes, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta celebró con la persona natural GRACIELA ISABEL BARRETO ÁLVAREZ identificada con Cédula de Ciudadanía Número 57.422.429, en fecha 31 de octubre de 2023, la Aceptación de Oferta N°. 031 de 2023 cuyo objeto es el *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LOS REPUESTOS, DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SUS DEPENDENCIAS"*.

Que en los estudios previos y/o la Aceptación de la Oferta en cita se estableció como valor del contrato la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/L.

Que la cláusula denominada Valor y Forma de Pago consagra: *"... El Distrito se compromete a realizar pagos parciales de acuerdo con los servicios, cantidades y/o elementos efectivamente suministrados, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales (llegado el caso)."*

Que el plazo inicial de ejecución de la Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023, es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y/o hasta agotar recursos, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y de ley.

MODIFICACIÓN N°. 001.

Que la contratación que nos ocupa se adelantó con el CDP N°. 1484 del 17 de agosto de 2023, y el gasto fue legalizado mediante el RP N°. 2868 del 31 de octubre de 2023.

Que la ejecución de la Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023 y el estado actual de la ejecución del presupuesto contratado es el siguiente:

Informes de Supervisión	Valor
Primer Informe	$ 75.941.000,00
Total Ejecutado a la fecha	$ 75.941.000,00
Valor Contratado	$ 90.000.000,00
Saldo Pendiente por Ejecutar	**$ 14.059.000,00**

Que la Secretaría General ha identificado que aún persiste la necesidad de continuar con el manteamiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de propiedad de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, incluyendo el suministro y correspondiente instalación de los repuestos respectivos, incluida en los distintos tipos de mantenimiento, servicios y suministro prestados por la persona natural GRACIELA ISABEL BARRETO ÁLVAREZ identificada con Cédula de Ciudadanía Número 57.422.429, conforme con lo consagrado en la Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023, dado que el Distrito necesita garantizar el clima y/o condiciones laborales de los servidores públicos, contratistas y visitantes de las distintas dependencias en donde se encuentran instalados cada una de los sistemas de aire acondicionado, mantener el adecuado funcionamiento de los mismos, extender su vida útil, y continuar con la adecuada y correcta prestación de servicios a cargo de esta administración.

Que por medio de oficio por parte de la Secretaría General, se comunicó al contratista la necesidad de realizar modificación al contrato en cita, quien en respuesta de fecha 15 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico, aceptó la realización de la Modificación, conforme con los ítems detallados en la Oferta presentada por el Contratista, los Estudios Previos y la Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023.

Que se requiere adicionar al contrato inicial la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/L.** para un valor total de la Aceptación de Oferta N°. 020 del 31 de agosto de 2023 de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000) M/L.,** correspondientes a la vigencia fiscal 2023, para lo cual se cuenta con el CDP 2095 del 11 de diciembre de 2023, anexo a la presente.

Teniendo en cuenta que la modificación que se pretende efectuar a la Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023, es en razón al valor, las demás clausulas quedarán incólumes y con la misma validez para las partes, en tanto no contradigan lo estipulado en este documento.

VALORES A ADICIONAR.

El Distrito, pactó inicialmente la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/L.**

Por medio de los estudios previos emitidos por la Entidad y acorde a la oferta económica inicial efectuada por el contratista, se ha determinado la necesidad de adicionar al valor

MODIFICACIÓN N°. 001.

de la Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/L.**, correspondientes al presupuesto asignado de la vigencia fiscal 2023.

De lo anterior, la Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023, tendrá como valor total la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000) M/L.**

Que en consonancia de todo lo anterior, el líder del programa de gestión presupuestal expidió certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. el CDP 2095 del 11 de diciembre de 2023, con el objeto: MODIFICATORIO NO. 001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 031 DE 2023, CUYOP OBJETO ES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LOS REPUESTOS, DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SUS DEPENDENCIAS.

Que la Ley 80 de 1993, artículo 40 parágrafo, estipula; "*... los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales*".

Que la Sentencia del 26 de agosto de 1998. Rad. 1121, emitida por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Cesar Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al contrato adicional y la adición de contratos que "*son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras esta es una modificación de un contrato en ejecución (...) la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con el se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la Ley*".

En igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidas con ocasión a la modificación del contrato Estatal, y entre otras, expone: *solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual*", resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

Que el plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023, se encuentra vigente.

Que el D.T.C.eH., de Santa Marta, con el fin de atender las exigencias de la Aceptación de Oferta, objeto en cuestión, y de conformidad con lo expuesto en el presente documento, de común acuerdo con GRACIELA ISABEL BARRETO ÁLVAREZ, se Modifica el valor de la Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023.

De conformidad a lo anteriormente señalado, las partes:

ACUERDAN

MODIFICACIÓN N°. 001.

PRIMERO. Adicionar a la Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/L.** Dicha adición modificará el aparte correspondiente de la cláusula denominada **Valor del Contrato y Forma de Pago**, la cual quedará así: Valor del Contrato y Forma de Pago: El presupuesto estimado de costo para la contratación asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000) M/L.**, correspondientes a la vigencia fiscal 2023. (...)

SEGUNDO. El contratista, deberá ampliar la vigencia de las garantías dispuestas en la Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023, de conformidad con lo previsto en este documento.

TERCERO. La demás Cláusulas de la Aceptación de Oferta N°. 031 del 31 de octubre de 2023, permanecen incólumes.

Para mayor constancia se firma en Santa Marta a los, 15 DIC. 2023

EDSON MANJARRES BOLAÑO
Alcalde Distrital (E)

HILDA MARÍA BORJA VEGA
Secretaria General

GRACIELA ISABEL BARRETO ÁLVAREZ
Contratista

GREYSI ÁVILA CAMPO
Directora de Contratación

Proyectó: David Noguera Yanes
Asesor Jurídico Externo – Sec. Gral.